

La memoria en las cárceles.

Historia oral e identidad narrativa: la voz de los cuerpos torturados.

Resumen

La tortura en contextos de encierro punitivo como práctica habitual, cotidiana, inherente al funcionamiento mismo de la prisión; como técnica constitutiva de estrategias de poder que contribuyen a delinear modalidades del gobierno de las poblaciones pobres en los Estados contemporáneos; como práctica que siempre conlleva consecuencias traumáticas para los presos, dejando marcas profundas en las subjetividades. Estas marcas aparecen de modo recurrente cuando las víctimas de tortura articulan relatos sobre sus vidas, narran sus historias, reconstruyen oralmente sus identidades. Los eventos traumáticos modelan la subjetividad, se hacen presentes en el día a día de estas personas, actualizándose constantemente en las prácticas cotidianas que van tejiendo sus historias de vida.

La historia oral como opción para recuperar los testimonios de estos presos que han sufrido diversas prácticas de tortura, como recurso a partir del cual hacer oír esas memorias subterráneas que se encuentran predominantemente silenciadas por diversos mecanismos de poder y dominación, como mediación de un gesto político reivindicativo de los derechos de aquellos colectivos sobrevulnerados.

Punto de partida

Las prácticas de tortura y/o malos tratos efectuadas en contexto de encierro punitivo forman parte de modalidades de ejercicio del poder que tienen por efecto una determinada gestión del orden interno de la cárcel y un control y regulación de las poblaciones encerradas. Tales prácticas son un observable de cómo la institucionalidad queda relegada bajo decisiones penitenciarias que se toman bajo la discrecionalidad y autoritarismo de la gestión en las cárceles, algo a lo que Foucault refiere como ‘excesos del encarcelamiento en relación a la detención legal – de lo “carcelario” en relación con lo “judicial”-’, cuya significación está ligada al imperativo de que la prisión ejerza un

‘papel técnico positivo, operar transformaciones sobre los individuos’.¹ El poder de normalización que ejerce la cárcel desde sus comienzos, a partir de la apropiación de una parte de la soberanía punitiva², se concreta en estas prácticas que exceden lo judicial, que son propiamente carcelarias. Los presos, cuyos cuerpos son el blanco de la gestión punitiva, son subjetivados por las prácticas de tortura y/o malos tratos, teniendo las mismas consecuencias traumáticas sobre sus subjetividades. La subjetividad de los presos es moldeada por la institución penitenciaria; los efectos de la tortura a nivel psíquico y físico tienen importantes consecuencias a nivel identitario. La percepción que los presos tienen de sí mismos, la identidad autopercebida en el presente, sólo puede ser articulada oralmente a partir de ejercicios de memoria, que en todo caso siempre son ejercicios de reconstrucción de las vivencias individuales. La reconstrucción de la memoria individual es posibilitada por el relato de estas vivencias, de modo que el relato de las vivencias individuales a un *otro* dispuesto a escucharlas constituye un ejercicio a través del cual las personas actualizan su identidad a partir de procesos de memoria que resultan ser procesos de reconstrucción identitaria.

Aquí, al igual que en el informe del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (de aquí en más RNCT), del año 2011, se adopta la definición jurídica de tortura propuesta por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985): “(...) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida punitiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia física”.

Si bien el RNCT elabora una tipología que conceptualiza once variantes de las prácticas de tortura y/o malos tratos en las cárceles, aquí nos referiremos a situaciones que están directamente ligadas a la distribución y circulación, y a la fijación y circulación espacial de las personas, y también aquellas otras conocidas como rituales de despojo -la requisita corporal, el encierro total e ininterrumpido por varios días y la requisita de rutina-. En general se acepta que todas las prácticas de tortura y/o malos tratos forman parte de las estrategias de gestión punitiva empleadas para obtener

¹ Vigilar y Castigar, p. 286.

² Vigilar y Castigar, p. 285-286.

docilización, sumisión y sometimiento por parte de los presos dentro de la cárcel (Daroqui et al., 2012).

Dentro de las prácticas ligadas a la distribución y circulación, y a la fijación y circulación espacial de las personas, los traslados gravosos de presos de una unidad penitenciaria a otro establecimiento (judicial o penitenciario), son una figura típica. El Informe del RNCT considera traslados gravosos a aquellos “durante los cuales, o producto de los cuales, se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención”. Estos traslados representan el costo que, en muchos casos, los presos deben pagar para acceder a la justicia, ya se trate de trámites por la causa judicial por la que están detenidas, o para poder denunciar los malos tratos y/o torturas padecidos. Los traslados implican una combinación de malos tratos: “el encierro prolongado en el camión, vinculado principalmente al hambre y la sed, la exposición al frío o al calor extremos, la sujeción permanente de las manos al piso del camión y la prohibición de acceder al baño, además de las condiciones degradantes de vida en las instalaciones de tránsito” (Informe RNCT, 2012).

Según plantean Suárez, Andersen y Pasin³, el ingreso a las instituciones de encierro está signado por “rituales de iniciación” para la comprensión y aceptación obediente de las asimetrías a las que deberán adaptarse desde allí en más las personas encerradas. El “ritual de despojo” es el mecanismo subyacente para la gestión punitiva al ingresar a la institución de encierro. Hay dos grandes formas de expoliación que producen docilización, sumisión y sometimiento: la requisa corporal, y el encierro total e ininterrumpido por varios días. Luego de estos rituales de iniciación, la requisa de rutina reedita diariamente el rito del despojo, desnudez y sometimiento.

La ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, en nuestro país, estipula la aplicación de un tratamiento resocializador a la persona penada. El régimen progresivo de la pena tal como se encuentra establecido jurídicamente adquiere en la práctica ciertas características que permiten postular la existencia de una “*ficción correccional*”⁴, en el sentido de que este régimen no funciona en ningún caso como un tratamiento resocializador, sino como un instrumento de gobierno de las poblaciones

3 “Los jóvenes. El ingreso al encierro, la circulación y la fijación espacial”, en Daroqui et al. Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. Rosario, Homo sapiens, 2012.

4 Concepto propuesto por Alcira Daroqui en el marco de una clase del seminario que co-dirige con Silvia Guemureman en el ciclo de grado de la Carrera de Sociología en la UBA, “Desafíos de la investigación de las agencias de control social penal en la Argentina”.

presas basado en un sistema de premios y castigos, en el cual se comercializan derechos a cambio de premios.

En Argentina, Emilce Lobos, una presa transexual en el CPF N°1, realizó reiteradas denuncias por maltratos. Según una nota publicada en el diario Página/12, estando presa en la Unidad N° 32 de Florencio Varela, del Servicio Penitenciario Bonaerense, Lobos denunció que el jefe del penal, ofreció no trasladarla a ella y a otras cinco transexuales a la cárcel de Sierra Chica “a cambio de tener sexo con él y con su personal”, y también denunció, ante el equipo del Área de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria, a la jefa de turno del Módulo VI del CPF N° I, al que fue trasladada luego, por haberle arrojado un colchón encendido. El mencionado equipo de la Procuvin visitó el pabellón donde el colectivo se halla encerrado en el CPF N°1, y al entrevistar a las detenidas, estas informaron que los penitenciarios entremezclaban a las presas con el objetivo de generar violencia entre ellas. Una de esas situaciones derivó en junio de 2012 en la intervención del cuerpo de requisita. “Puto de mierda, bancátela, te gusta sacar hábeas, ahora bancátela y ni se te ocurra denunciar”, declaró Lobos que le gritaban mientras le pegaban. Al menos otras cinco presas denunciaron lo mismo. Después, los penitenciarios sancionaron a todo el pabellón sin elevar ningún tipo de parte. La mención de los hábeas corpus está ligada a varias presentaciones que realizó Lobos ante la Justicia.

La prisión, y su personal, buscan preservar la independencia punitiva de la cual ésta goza, la parte de soberanía punitiva que corresponde al poder penitenciario: hay un margen entre lo que la ley dispone que debe ser administrado en concepto de pena y la administración efectiva de la pena. El poder penitenciario vela por el mantenimiento de su soberanía punitiva en ese margen establecido entre lo enunciado como pena y la pena efectiva: en otras palabras, dentro de la prisión se pone en suspenso el imperio de la ley, y esto es un rasgo fundamental del funcionamiento de lo carcelario, no una anomalía o falla ocasional.

En el marco de este estado de cosas, me interesa rescatar el enfoque propuesto por la historia oral que, como sintetiza Pollak, “privilegia el análisis de los excluidos, de los marginados y de las minorías, resaltando la importancia de memorias subterráneas que, como parte integrante de las culturas minoritarias y dominadas, se oponen a la *memoria oficial*”. Este autor acentúa el carácter destructor, uniformizante y opresor de la memoria colectiva nacional: “no es el autor del ‘crimen’ quien ocupa el primer lugar entre los acusados sino aquellos que, al forjar una memoria oficial, condujeron a las

víctimas (...) al silencio (...)”. Si bien las razones del silencio pueden ser muy complejas, es cierto que para poder relatar su sufrimiento, una persona precisa antes que nada encontrar una escucha. Los discursos, las metáforas, las alusiones, los silencios, son moldeados por la angustia de no encontrar una escucha, de ser castigado por aquello que se dice: “la frontera entre lo decible y lo indecible (...) separa (...) una memoria colectiva de la sociedad civil dominada o de grupos específicos, de una memoria colectiva organizada que resume la imagen que una sociedad mayoritaria o el estado desean transmitir e imponer” (Pollak, 2006). En el caso de la problemática que articula memoria y cárcel, los efectos de esta suerte de memoria colectiva organizada de la que habla Pollak se translucen en las actitudes cotidianas, en la invisibilidad de lo que ocurre con esos cuerpos condenados al encierro. Como señala Claudio Martyniuk en su libro *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, “las sentencias imponen dolor y los jueces, distantes, gozan de sus privilegios (...). La condena es el encierro carcelario, y este desborda el universo de la sentencia, espacio formal que consuela y vela por el sueño de los juzgadores”, al tiempo que “esos cuerpos ya son invisibles a los espectadores, ciudadanos que saben de esas existencias como del movimiento de la tierra, pero que –policía estética mediante- sienten el sol brillar sin sentir esos cuerpos atravesados, marcados por el racismo y las formas de lo informe contemporáneo”. El derecho impone la detención del tiempo de las personas presas, generando una asimetría respecto de la temporalidad vivida por quienes están fuera de las cárceles. Así, “en esta asimetría (...) se puede reconocer la producción de vulnerabilidad, de cuerpos que no importan, de humillación y tortura, de desvergüenza masiva sin angustia pública”.

La historia oral resulta, en este contexto de invisibilización de la vulnerabilidad y del dolor, una herramienta sumamente útil para operar una reconstrucción de esas memorias subterráneas sólo transmisibles a través de los presos. Las historias de vida deben ser consideradas instrumentos de reconstrucción de la identidad, y si bien la memoria individual resulta de la gestión de un equilibrio precario, de un sinnúmero de contradicciones y tensiones, estos obstáculos son sólo aparentes si se realiza esta reconstrucción de la memoria a partir de la recuperación del concepto de identidad narrativa elaborado por Ricoeur.

Daniel Feierstein, en su libro *Memorias y representaciones: sobre la elaboración del genocidio* (2012), hace hincapié en la importancia de concebir a la memoria como un proceso creativo de reconstrucción, dejando atrás el paradigma

positivista que pensó la memoria como capacidad de almacenamiento. Tal como expone en el tercer capítulo de este primer tomo de lo que proyecta ser una trilogía, diversos autores en el campo de las ciencias sociales y las humanidades han elaborado perspectivas teóricas que abordan la memoria como proceso creativo de reconstrucción. Feierstein retoma algunos de los planteos de la psicología experimental y cognitiva de Bartlett, de la filosofía de la historia Benjamin, de los desarrollos filosóficos de Bergson, de la sociología de Halbwachs, y las problematizaciones entorno a la relación identidad-narración y memoria elaboradas por Ricoeur, entre otros, además del enriquecedor aporte de las neurociencias a la comprensión del funcionamiento de los procesos de memoria, para fundamentar la posibilidad de repensar el trabajo historiográfico y la construcción de la memoria como procesos eminentemente creativos (Feierstein, 2012).

Este énfasis en la dimensión creativa de los procesos de memoria conduce a repensar las fuentes posibles para la historia oral. No solo las historias de vida resultarían de interés, también otras expresiones cumplirían el rol de testimonios. Diversas instituciones dedican esfuerzos a elaborar registros de estos testimonios de experiencias de lo carcelario: entre ellas podemos mencionar al Centro Universitario de Estudios del Penal de Villa Devoto, en el cual la revista *La Resistencia* es producida por los presos; a la Comisión Provincial por la Memoria, que ha puesto en marcha un programa de historia oral; al Grupo de Estudios sobre el Sistema Penal y Derechos Humanos, del Instituto de Investigaciones Gino Germani, que ha desarrollado el primer Registro Nacional de Casos de Tortura; y al Centro de Estudios Legales y Sociales.

Lo que me gustaría señalar a partir de este breve derrotero por diversos textos y reflexiones que comencé hace poco tiempo, y que aquí resumo, es que me pareció encontrar a través de su recorrido un campo de trabajo de sumo interés por su significación política, un campo que se encuentra, en comparación a otros, poco explorado en nuestro país. No me refiero a la investigación de la cuestión carcelaria en sí misma, sino a la posible articulación de los resultados de esta investigación con otros niveles y registros que sobrepasen los límites de los espacios que transitan quienes producen conocimiento en el ámbito académico, y de quienes ya se hallan interesados en esta materia. Este campo de trabajo posible al que me refiero, que buscaría articular los conceptos de *memoria*, entendida ésta no como almacenamiento sino como un proceso creativo de reconstrucción de la identidad a través de un relato que encuentra quien lo escuche, con los de *historia oral* y *tortura y/o malos tratos* en contextos de

encierro punitivo, es posible de ser abordado desde numerosos enfoques, pero a partir de una revisión de los planteos de Pollak, resultaría interesante que una aproximación a esta problemática pueda ser articulada a través de abordajes narrativos audiovisuales, de producciones que empleen lenguajes tales como el del cine – ya sea documental o de ficción-, que funcionen como transmisores de nuevas memorias, que pongan en circulación discursos que hasta ahora sólo han permanecido en ámbitos poco accesibles a gran parte de la población.

Bibliografía

Amnistía Internacional. *Crímenes de odio, conspiración de silencio*. Madrid, Editorial Amnistía Internacional, 2001.

Daroqui et al. *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario, Homo sapiens, 2012.

Feierstein, D. *Memorias y representaciones: sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Foucault, M. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2009.

Informe Anual SNEEP 2011, disponible en:

<http://www.jus.gob.ar/media/1125860/Informe%20SNEEP%20SPF%202011.pdf>

Martyniuk, C. Jirones de piel, ágape insumiso. *Estética, epistemología y normatividad*, disponible en:

<http://epistemologiadelascienciasociales.sociales.uba.ar/files/2013/04/jirones-libro-claudio.pdf>

Página/12

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-226650-2013-08-13.html>

Consultado el 10/05/15.

Pollak, M. *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata. Al Margen, 2006.

Registro Nacional contra la Tortura y/o Malos Tratos 2011

<http://gespydhigg.sociales.uba.ar/files/2014/01/Informe-Anual-RNCT-2011.pdf>

[Consultado el 01/11/14.](#)

Registro Nacional contra la Tortura y/o Malos Tratos 2012

<http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe%20anual%20RNCT%202012%20-%20FINAL.pdf>. Consultado el 23/05/15